

**RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR**

SENADOR DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA QUE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR LOS LLAMADOS "IMPUESTOS SALUDABLES", SE ETIQUETEN DENTRO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD.

92 El que suscribe, senador Raymundo Bolaños Azócar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la fracción I, del numeral 1 del artículo 8; y por el artículo 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley de Coordinación Fiscal, para que los recursos recaudados por los llamados "impuestos saludables", se etiqueten dentro del sistema público de salud, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos**Planteamiento del problema:**

La presidenta Claudia Sheinbaum ha presentado un paquete de actualización de impuestos para el ejercicio fiscal 2026, que contempla un incremento en las tasas del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) aplicable a productos como tabaco, bebidas azucaradas y productos con edulcorantes, comúnmente conocidos como "impuestos saludables". La justificación de esta medida, alineada con los objetivos de política pública de este gobierno, busca desincentivar el consumo de estos productos, prevenir la incidencia de enfermedades crónicas y generar ingresos que contribuyan a financiar el sistema de salud.

Si bien, se reconoce la urgencia de estas acciones en el contexto de la alta prevalencia de obesidad, diabetes y enfermedades cardiovasculares en México, es indispensable que el diseño fiscal de esta iniciativa se articule de manera integral con la programación del gasto público, es decir, que exista congruencia entre un incremento a los impuestos saludables y el gasto público destinado a atender las enfermedades que producen los productos gravados.

En este sentido, la propuesta del Ejecutivo no especifica los mecanismos jurídicos o presupuestales que aseguren que el incremento proyectado en la recaudación del IEPS se destine directamente a fortalecer el sector salud. Esta falta de vinculación legal convierte la asignación de los recursos en una medida de carácter más discursivo que estructural, de cara al Paquete Económico 2026.



RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR

SENADOR DE LA REPÚBLICA

Por lo tanto, la presente Iniciativa tiene como objetivo analizar los alcances de la propuesta del Ejecutivo federal y proponer la incorporación de mecanismos legales para un diseño de política fiscal más eficaz, a fin de que el incremento en la recaudación del IEPS, tenga como consecuencia un incremento en los recursos públicos disponibles dentro del sector salud.

Antecedentes:

El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) es un gravamen al consumo diseñado para mitigar los efectos de productos que generan externalidades negativas. Entre estos se incluyen las bebidas azucaradas y alcohólicas, cuyo consumo se asocia con un mayor riesgo de padecer enfermedades crónicas degenerativas como cáncer, diabetes, hipertensión y padecimientos cardiovasculares y renales.

Según la "Guía de Impuestos Saludables" de la Organización Mundial de la Salud (OMS)¹, el consumo de ciertos productos tiene costos sociales y de salud que no están incluidos en su precio. En ese contexto, los impuestos selectivos al consumo tienen un gran potencial, ya que permiten a los legisladores aumentar el precio de productos específicos, haciéndolos menos accesibles en comparación con otros bienes y servicios. Esto conduce a una población más saludable, una reducción a largo plazo en los costos de atención médica y un potencial aumento en la productividad laboral.

Además, de acuerdo con la OMS, estos impuestos generan ingresos fiscales estables y predecibles, contribuyen a mejorar la salud de la población y a fortalecer el presupuesto público del sector, incluso en escenarios con comercio ilícito o evasión fiscal.

"Los impuestos para la salud son una de las herramientas más eficaces que tenemos", señaló el Dr. Jeremy Farrar, Subdirector General, Promoción de la Salud y Prevención y Control de Enfermedades, en la OMS². Ante la creciente presión sobre los sistemas de salud por el aumento de enfermedades no transmisibles (ENT), la OMS recomienda un aumento en el precio real del tabaco, el alcohol y las bebidas azucaradas de al menos un 50% para el año 2035, a través de impuestos específicos.

¹ Organización Panamericana de la Salud. (2023). Impuestos saludables: Guía breve. Recuperado de <https://www.paho.org/es/documentos/impuestos-saludables-guia-breve>

² Organización Mundial de la Salud. (2025, 2 de julio). La OMS lanza un audaz impulso para aumentar los impuestos a la salud y salvar millones de vidas. <https://www.who.int/es/news/item/02-07-2025-who-launches-bold-push-to-raise-health-taxes-and-save-millions-of-lives>



RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR

SENADOR DE LA REPÚBLICA

En ese escenario, el marco fiscal mexicano ha sido objeto de diversas reformas sobre la aplicación del IEPS. Por ejemplo, en 2014 se implementó un impuesto de un peso por litro a los refrescos, lo que resultó en una reducción del 5.5% en su consumo durante el primer año, no obstante, aún se está lejos de frenar los impactos negativos que producen estos productos en la salud.

Las recientes estadísticas oficiales³ sobre la salud pública en México reflejan un panorama alarmante, directamente vinculado al consumo de bebidas azucaradas. El consumo promedio por mexicano es de 166 litros anuales, lo cual es preocupante si consideramos que una botella de 600 mililitros contiene el equivalente a 15 cucharadas de azúcar. Estos productos carecen de valor nutricional, no aportan vitaminas, minerales ni fibra, y su alto consumo eleva el riesgo de padecer enfermedades prevenibles y el síndrome metabólico, que incluye diabetes, hipertensión y obesidad. Esta situación ha convertido a las bebidas azucaradas en la principal fuente de azúcar en la dieta mexicana. Como resultado, uno de cada tres niños en el país padece sobrepeso u obesidad.

El costo de esta epidemia es inmenso, de acuerdo con la información reportada⁴, el sistema de salud mexicano, a través de instituciones como el IMSS, ISSSTE e IMSS-Bienestar, destina aproximadamente 180 mil millones de pesos anuales a la atención de padecimientos derivados del sobrepeso y la obesidad, como la diabetes, la hipertensión y la insuficiencia renal crónica.

Para aliviar esta situación, las proyecciones del gobierno federal anticipan que las nuevas tasas del IEPS podrían resultar en una reducción del 7% en el consumo de refrescos durante el primer y segundo año de su implementación, además de generar una recaudación adicional de hasta 41 mil millones de pesos.

De manera específica, el impuesto para cigarros, puros y otros tabacos labrados se elevaría del 160% al 200%, mientras que el tabaco puro y el tabaco hecho a mano aumentarían del 30.4% al 32%. En cuanto a las bebidas saborizadas, el impuesto por litro se ajustaría de \$1.6451 a \$3.0818⁵.

En ese contextos, la presidenta Sheinbaum ha manifestado públicamente que estos recursos se integrarán en el Presupuesto de Egresos 2026 y se destinarán a

³ Presidencia de la República. (2025, 11 de septiembre). Versión estenográfica. Conferencia de prensa de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo del 11 de septiembre de 2025. <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-de-la-presidenta-claudia-sheinbaum-pardo-del-11-de-septiembre-de-2025>

⁴ IDEM.

⁵ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (s. f.). Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Recuperado de <https://www.ppef.hacienda.gob.mx/>



RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR

SENADOR DE LA REPÚBLICA

fortalecer el sector salud, específicamente en áreas como la prevención, investigación y atención de padecimientos como la diabetes y la hipertensión.

No obstante, el análisis del Paquete Económico 2026 y las reformas a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS) propuestas por la presidenta Sheinbaum, revelan la ausencia de un mecanismo legal que garantice que dichos fondos sean canalizados de forma exclusiva para estos fines. A diferencia de lo anunciado, las leyes presupuestarias actuales dictan que lo recaudado por el IEPS se incorpora a la bolsa general de ingresos, sin una asignación directa o un "etiquetado" que asegure su uso para la salud.

Ni la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS), ni la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), contienen disposiciones que obliguen a destinar los fondos del IEPS a programas específicos de salud. En la actualidad, estos impuestos se integran en la bolsa general de ingresos de la Federación y se distribuyen entre los estados bajo reglas ya establecidas, sin un etiquetado legal.

Esto implica que la propuesta de la presidenta carece de un anclaje legal que asegure que los recursos se transformen en mejoras tangibles como medicamentos o contribuyan a financiar el tratamiento de las enfermedades que produce el consumo de tabaco o azúcar.

Como resultado, el uso de estos fondos queda a la discreción del Poder Ejecutivo, susceptible a las presiones del gasto corriente y la necesidad del financiamiento de otros conceptos del presupuesto. Sin una reforma en la LIEPS y la LCF, el aumento de estos impuestos será una medida más discursiva que un cambio estructural, ya que la mayor recaudación no garantiza una inversión real y transparente en el sector de la salud.

Según el análisis de Judith Senyacen Méndez Méndez, directora adjunta de investigación en el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP)⁶, los impuestos saludables en México, particularmente en el caso del alcohol y el tabaco, han demostrado ser efectivos. Se estima que un incremento del 10% en el precio del tabaco podría reducir su consumo en un 4.25%. La experta subraya que estos impuestos representan una de las medidas más costo-efectivas para mejorar la salud pública, siempre y cuando se complementen con campañas educativas y, crucialmente, los ingresos generados sean canalizados a programas de prevención y atención médica.

⁶ Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, A. C. (s. f.). *Implicaciones del Paquete Económico 2026*. Recuperado de <https://ciep.mx/implicaciones-del-paquete-economico-2026/>.



RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR

SENADOR DE LA REPÚBLICA

Además, el CIEP también señala que el gasto en salud en México sigue siendo insuficiente para 2026. El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2026 contempla un gasto de 996,528 millones de pesos, lo que representa apenas un aumento de 55,551 millones de pesos respecto a 2025. Este monto equivale a un 2.6% del Producto Interno Bruto (PIB), una cifra que queda muy por debajo del 6% mínimo recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para garantizar un sistema de salud robusto y funcional.

En contraste con el aumento de los impuestos saludables, el presupuesto para la Secretaría de Salud para 2026 experimentará un recorte significativo. El presupuesto de esta dependencia se ha reducido con respecto del asignado por el expresidente López Obrador, de 95,825 millones de pesos en 2024, a 59,000 millones en 2026. Siendo que este recorte no es compensado por el presupuesto asignado al IMSS-Bienestar, ya que esta institución no lidera la política nacional contra el sobrepeso y la obesidad, a pesar de que este problema es supuestamente una prioridad del gobierno.

Como resultado de estos ajustes, se prevé la eliminación o compactación de varios programas de la Secretaría de Salud. Específicamente, se advierte que el programa de Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes será suprimido para dar lugar a un nuevo programa general denominado "Política de Prevención y Control de Enfermedades". Con esta medida, se diluye el presupuesto, las responsabilidades y los objetivos, lo que reduce la atención específica y medible para los problemas de salud más graves en México, como la obesidad, el sobrepeso, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares⁷.

También es importante considerar la drástica reducción del Fondo de Salud para el Bienestar, el cual sirve como mecanismo financiero para cubrir los costos de enfermedades de alta especialidad para la población sin seguridad social. Este fondo ha disminuido de 93 mil millones de pesos en 2018 a 32 mil millones en 2025.

Esta reducción afecta directamente la atención médica, dejando a muchos mexicanos sin la posibilidad de costear tratamientos para padecimientos como el cáncer o las complicaciones de la diabetes. Por lo tanto, se hace urgente establecer mecanismos legales que aseguren que los ingresos fiscales, como los

⁷ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2025). *Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026: Anexos*. Recuperado de https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PP3F2609/PPEF2026/Fiw326fP/docs/12/r12_ppcer.pdf



RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR
SENADOR DE LA REPÚBLICA

provenientes del IEPS, se destinen de manera garantizada y transparente a un fondo específico para la salud.

De acuerdo con diversos estudios, incluyendo los realizados por el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP), es constitucionalmente factible etiquetar una parte de los ingresos del IEPS, con la excepción de los fondos que se asignan a las entidades federativas como participaciones. Lo más viable para lograr este etiquetado es a través de una reforma a la Ley del IEPS.

Esta propuesta de etiquetado de recursos cuenta con un sólido respaldo técnico. Desde 2020, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ha recomendado consistentemente que los ingresos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) sobre productos como cigarrillos, bebidas alcohólicas y refrescos, se destinen a fines específicos.

Tras una revisión de la Cuenta Pública de 2019⁸, la ASF subrayó que la naturaleza del IEPS es mitigar el consumo de productos perjudiciales para la salud. Por lo tanto, es lógico y recomendable que los fondos recaudados se utilicen para financiar programas de prevención y atención, como los de lucha contra el tabaquismo, el alcoholismo y las enfermedades asociadas a su consumo.

En las auditorías realizadas, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) solicitó a la Secretaría de Salud (SSa) que detallara el destino de los ingresos obtenidos por estos impuestos. En su respuesta, la SSa informó que los recursos "no se etiquetan para acciones específicas", sino que se canalizan a programas generales de prevención, capacitación y atención. Debido a esta falta de especificidad, la ASF determinó que es indispensable que la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) establezca asignaciones presupuestales concretas. Para el IEPS al tabaco, recomendó fortalecer los sistemas de salud que asisten en el abandono del tabaco. Para el IEPS a bebidas alcohólicas, cervezas y refrescos, sugirió destinar un porcentaje de los recursos a programas contra el alcoholismo y a la atención de las enfermedades que provoca su consumo.

Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, esta iniciativa propone incorporar medidas específicas para que la recaudación de los llamados "impuestos saludables" se destine directamente al sector de la salud.

⁸ La Auditoría Superior de la Federación (ASF). (2020, 2 de noviembre). ASF recomienda etiquetar recursos que se obtienen por IEPS a tabacos y cervezas. El Economista. <https://www.eleconomista.com.mx/economia/ASF-recomienda-etiquetar-recursos-que-se-obtienen-por-IEPS-a-tabacos-y-cervezas-20201102-0105.html>



RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR

SENADOR DE LA REPÚBLICA

Se busca crear un fondo dedicado con reglas de operación claras y mecanismos de transparencia, con el fin de financiar tratamientos para enfermedades asociadas al consumo de productos con externalidades negativas, como el cáncer y las enfermedades renales. Esto garantizaría una inversión real, más allá de las promesas.

Para lograr que los impuestos saludables cumplan su propósito de manera efectiva, se propone un mecanismo que destine los ingresos del IEPS al sistema de salud. De esta manera, se plantean las siguientes acciones:

- Establecer un **Fondo para la prevención de enfermedades relacionadas con el consumo de alcohol, tabaco, bebidas azucaradas y alimentos de bajo valor nutricional**, con reglas de distribución claras, cuyos recursos se destinen específicamente a programas de prevención y atención médica.
- **Modificar la Ley del IEPS y la Ley de Coordinación Fiscal** para establecer la obligatoriedad de que los recursos generados por el IEPS, en cuanto al cobro por concepto de alcohol, tabaco, bebidas azucaradas y alimentos chatarra, se etiqueten con un destino programático y metas de resultados.
- Incluir un sistema de **transparencia y evaluación** para asegurar que los recursos se utilicen de manera efectiva y que los resultados en salud pública sean verificables.
- Crear un **Consejo Ciudadano**, con la participación de la sociedad civil, expertos en salud pública y representantes de las instituciones de salud, para vigilar el uso de los recursos en el sector salud y evaluar los resultados.

Esta reforma es totalmente viable y se alinea con el marco jurídico de las finanzas públicas del país. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Congreso para establecer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto, según su Artículo 73, fracción VII. Asimismo, el Artículo 74, fracción IV, establece que la Cámara de Diputados es la única responsable de aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin más limitaciones que las constitucionales.

En este contexto, el mecanismo más adecuado para asignar un fin específico, o "etiquetar", a un impuesto es a través de la Ley del IEPS y la Ley de Coordinación Fiscal. De esta manera, se puede definir con precisión la procedencia y el destino de los recursos. En ese sentido, se plantean disposiciones sobre el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, lo que permitirá diferenciar los recursos destinados a la salud en el ámbito federal, de aquellos que, por ley, deben ser transferidos a las entidades federativas.



RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Finalmente, reformar la Ley del IEPS y la Ley de Coordinación Fiscal, reduce el riesgo de que la asignación de los recursos cambie cada año, ya que ahora, por ley, estaría establecido el uso de esos fondos en el sistema de salud, con mecanismos bien definidos, medibles y fiscalizables. Esto brinda mayor estabilidad y permite ser más específico en cuanto a los conceptos que requieren mayor inversión en el sistema de salud.

De esta forma, la propuesta se basa en un ciclo virtuoso, el aumento de los impuestos busca reducir el consumo de productos dañinos, la recaudación se destina legalmente a combatir las enfermedades que estos productos causan, y un sistema de transparencia garantiza que los fondos se utilicen de manera efectiva para mejorar la salud de los mexicanos.

DECETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA QUE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR LOS LLAMADOS "IMPUESTOS SALUDABLES", SE ETIQUETEN DENTRO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD.

PRIMERO. Se adiciona un **CAPÍTULO VIII**, "Del destino de los recursos recaudados por Impuestos Saludables", en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, adicionando un artículo 30 a la ley, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VIII

Del destino de los recursos recaudados por Impuestos Saludables.

Artículo 30. Los recursos que se obtengan de la recaudación por concepto de los productos incluidos en los incisos A, B, C, F, G y J, de la fracción I, del artículo 2 de esta ley, se destinarán a la prevención, control y tratamiento de enfermedades asociadas al consumo de estos productos, así como a la promoción de la salud pública y la investigación, en los términos que establezca el Fondo para la prevención de enfermedades relacionadas con el consumo de alcohol, tabaco, bebidas azucaradas y alimentos de bajo valor nutricional, al que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal. Queden excluidos de la siguiente disposición los recursos que se transfieran a las entidades federativas conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

Los productos a los que se refiere el presente artículo, incluidos en la fracción I del artículo 2 de esta ley, son:

- I. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza, y sus categorías;
- II. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza;



RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR
SENADOR DE LA REPÚBLICA

- III. Tabacos labrados, y sus categorías;
- IV. Bebidas energizante, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizante;
- V. Bebidas saborizadas, y sus categorías, y
- VI. Alimentos no básicos, y sus categorías.

SEGUNDO. Se adiciona un CAPÍTULO VI, "Del Fondo para la prevención de enfermedades relacionadas con el consumo de alcohol, tabaco, bebidas azucaradas y alimentos de bajo valor nutricional", en la Ley de Coordinación Fiscal, adicionando los artículos 53, 54, 55 y 56, 57 y 58 a la ley, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI. Fondo para la prevención de enfermedades relacionadas con el consumo de alcohol, tabaco, bebidas azucaradas y alimentos de bajo valor nutricional

Artículo 53. Se constituye el Fondo para la prevención de enfermedades relacionadas con el consumo de alcohol, tabaco, bebidas azucaradas y alimentos de bajo valor nutricional como un mecanismo financiero destinado a la implementación de políticas públicas de prevención y atención de las enfermedades y factores de riesgo que afectan a la población mexicana.

El Fondo para la prevención de enfermedades relacionadas con el consumo de alcohol, tabaco, bebidas azucaradas y alimentos de bajo valor nutricional se constituirá con:

- I. La totalidad de los recursos que se obtengan de la recaudación por concepto de los productos incluidos en los incisos A, B, C, F, G y J, de la fracción I, del artículo 2 de Ley del Impuesto Especial de Producción y Servicios. Quedan excluidos de la siguiente disposición los recursos que se transfieran a las entidades federativas conforme a la distribución que establece la presente ley;
- II. Los rendimientos financieros que generen los recursos del Fondo; y
- III. Las demás aportaciones, donaciones o recursos que se destinen al Fondo del Presupuesto de Egresos o de otras fuentes de financiamiento conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 54. Los recursos del Fondo para la prevención de enfermedades relacionadas con el consumo de alcohol, tabaco, bebidas azucaradas y alimentos de bajo valor nutricional se destinarán exclusivamente a la implementación de



RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR
SENADOR DE LA REPÚBLICA

políticas públicas de prevención y atención de las enfermedades y factores de riesgo que afectan a la población mexicana, incluyendo:

- I. Fortalecimiento de los servicios de atención primaria a la salud;
- II. Mejora de la infraestructura hospitalaria, adquisición de equipo médico especializado y medicamentos para el tratamiento de enfermedades;
- III. Manejo y seguimiento de padecimientos crónicos, que incluyan el acceso a cuidados geriátricos, para garantizar una atención integral y de calidad a la población adulta mayor;
- IV. Manejo y seguimiento de padecimientos crónicos, que incluyan atención integral a enfermedades graves que afectan a la población infantil, como el cáncer infantil;
- V. Investigación científica en salud pública, con un enfoque en los factores de riesgo con mayor prevalencia en la población mexicana;
- VI. Programas de capacitación y especialización para el personal médico, con el objetivo de formar a profesionales de la salud en el manejo de las enfermedades crónicas de más alta prevalencia en la población mexicana;
- VII. Programas para asegurar el acceso a agua potable para consumo humano;
- VIII. Programas de prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles, con énfasis en diabetes, obesidad, padecimientos cardiovasculares y cáncer;
- IX. Campañas de comunicación y concientización sobre los riesgos del consumo de tabaco, alimentos no básicos con alta densidad calórica y bebidas azucaradas, y
- X. Promoción de estilos de vida saludables.

Artículo 55. La administración del Fondo para la prevención de enfermedades relacionadas con el consumo de alcohol, tabaco, bebidas azucaradas y alimentos de bajo valor nutricional estará a cargo de un Consejo Técnico presidido por la persona titular de la Secretaría de Salud e integrado por:

- I. Una persona representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. Una persona representante del Instituto Mexicano del Seguro Social;



RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR
SENADOR DE LA REPÚBLICA

- III. Una persona representante de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y
- IV. Una persona representante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 56. Se crea el Consejo Ciudadano de Seguimiento del Fondo para la prevención de enfermedades relacionadas con el consumo de alcohol, tabaco, bebidas azucaradas y alimentos de bajo valor nutricional, como un órgano colegiado, de carácter consultivo y honorario, encargado de supervisar la aplicación y el impacto de los recursos del Fondo.

El Consejo Ciudadano, estará integrado por:

- I. 3 representantes de la sociedad civil organizada, con trayectoria en salud pública;
- II. 3 expertos académicos, con especialización en economía de la salud, finanzas públicas, epidemiología, políticas públicas, entre otras áreas vinculadas, y
- III. 3 profesionales del sector salud independientes, con experiencia en atención clínica o administración sanitaria.

Los integrantes del Consejo Ciudadano serán elegidos a través de una convocatoria pública que deberá emitir el Senado de la República. En dicha convocatoria se especificarán los plazos, los requisitos que deben cumplir los candidatos y el método de evaluación para seleccionar a sus miembros.

Las funciones del Consejo Ciudadano serán las siguientes:

- I. Revisar y analizar los informes trimestrales y anuales de la gestión del Fondo para la prevención de enfermedades relacionadas con el consumo de alcohol, tabaco, bebidas azucaradas y alimentos de bajo valor nutricional;
- II. Emitir opiniones y recomendaciones no vinculantes al Consejo Técnico y a las Secretarías de Hacienda y de Salud sobre la optimización y el uso de los recursos;
- III. Participar en audiencias públicas y mesas de trabajo para dar seguimiento a los programas y acciones financiadas por el Fondo, y
- IV. Publicar un Informe anual de sus hallazgos y recomendaciones, el cual deberá ser de acceso público.

Artículo 57. La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá presentar un Informe trimestral detallado al Congreso de la Unión sobre la gestión y el uso de los recursos del Fondo para la prevención de



RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR
SENADOR DE LA REPÚBLICA

enfermedades relacionadas con el consumo de alcohol, tabaco, bebidas azucaradas y alimentos de bajo valor nutricional.

El informe trimestral deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- I. El monto exacto de los ingresos recaudados por concepto del IEPS;
- II. Un desglose pormenorizado del ejercicio del gasto, indicando los montos invertidos en cada rubro, como infraestructura, equipamiento, medicamentos, campañas de prevención y personal médico, y
- III. El avance en el cumplimiento de las metas e indicadores de impacto en la salud pública, tales como la reducción en la prevalencia de enfermedades crónicas, el número de pacientes atendidos y la cobertura de los programas de prevención.

La Auditoría Superior de la Federación deberá realizar auditorías específicas y de desempeño sobre la aplicación de los recursos del Fondo, así como sobre los resultados obtenidos. Sus hallazgos serán de carácter público y se presentarán al Congreso de la Unión de manera anual.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de Salud, expedirá los lineamientos para la operación del Fondo para la prevención de enfermedades relacionadas con el consumo de alcohol, tabaco, bebidas azucaradas y alimentos de bajo valor nutricional, dentro de los 6 meses siguientes a la publicación del presente de decreto.

Tercero. El Consejo Técnico del Fondo para la prevención de enfermedades relacionadas con el consumo de alcohol, tabaco, bebidas azucaradas y alimentos de bajo valor nutricional deberá instalarse dentro de los 3 meses siguientes a la publicación del presente de decreto. El Consejo Ciudadano, deberá instalarse dentro de los 3 meses siguientes a la constitución del Consejo Técnico.

Cuarto. Los recursos recaudados a los que se refiere el presente decreto, por concepto de impuestos saludables, que se obtengan en el ejercicio fiscal en curso, se incorporarán al Fondo para la prevención de enfermedades relacionadas con el consumo de alcohol, tabaco, bebidas azucaradas y alimentos de bajo valor nutricional.



RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR
SENADOR DE LA REPÚBLICA

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, is written over a circular stamp. The signature is positioned above the printed name and affiliation.

Senador Raymundo Bolaños Azócar
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dado en la sede del Senado de la República, a los 23 días del mes de septiembre
de 2025.